



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2022-LAPG/GM-MPCH



CHINCHEROS, 10 DE MAYO DEL 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Opinión Legal N° 254-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3662 de fecha 05 de mayo del 2022, Informe N° 553-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3240 de fecha 25 de abril del 2022, Informe Técnico N° 010-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, con registro de expediente de GIDUR número 2059 de fecha 21 de abril del 2022, y demás documentos adjuntos a la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Chincheros, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2022-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, con registro de expediente de GIDUR número 2059 de fecha 21 de abril del 2022, el Sr. Alfredo Nieto Torres Sub Gerente de Catastro y Control Urbano, solicita apertura de proceso administrativo sancionador a la persona Alcca Roldan Laura Anabel, por incumplimiento de licencia de construcción y alineamiento de la calle, construcción que está ubicado en Jr. Tumbes, y pese a ver sido notificado en tres ocasiones en cumplimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el numeral 3 del Artículo 79, tal como se muestra en los anexos adjuntos a la presente, así mismo manifiesta que se ha solicitado la constatación policial de prevención del delito, donde se procedió a suspender los trabajos que viene realizando por no contar con la licencia de construcción, levantándose el acta de constatación policial;



Que, mediante Informe N° 553-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3240 de fecha 25 de abril del 2022, el Ing. Enrique S. Enríquez Bendezu Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita opinión legal sobre la construcción de vivienda sin licencia de construcción y la apertura del Proceso Administrativo Sancionador, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPCH, a la Sra. Alcca Roldan Laura Anabel;



Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...). Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciéndolas escalas de multa en función de la gravedad de la falta (...) Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras": Siendo que el proceso de Fiscalización y Control Municipal, se inicia de oficio o en atención a la formulación de denuncia de cualquier ciudadano;

Que, las municipalidades tiene la atribución de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a las administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados. Asimismo, esta potestad sancionadora implica la fiscalización o actos previos, la tipificación de las conductas infractoras, la instauración del proceso administrativo sancionador y de ser el caso la aplicación de las sanciones que correspondan: Que, son sujetos de control y sanción municipal a las personas naturales, jurídicas, entidades públicas e instituciones privadas y en general todo aquel, por mandato imperativo están obligadas a cumplir la Ley y las normas municipales dentro de la jurisdicción del distrito. Las sanciones son de carácter personal, no obstante, cuando el cumplimiento de las disposiciones corresponda a un conjunto de personas estas responden en forma solidaria, (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GESTIÓN 2019 - 2022

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en el Artículo 92.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN: Toda obra de construcción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la por la Municipalidad Provincial;

Que, la informalidad en la construcción de edificaciones, permite el USO Y OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS NO AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, originando condiciones inseguras para el tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas, en la construcción, uso, funcionalidad y habitualidad de las edificaciones, presentado alto riesgo grave para la vida, el cuerpo y salud de las personas. Situaciones que viene siendo denunciadas, por los vecinos que colindan en el lugar, del cual se tiene la acumulación de material de construcción, otros materiales en la vía pública sin autorización municipal y/o no cumplir con los plazos pactados o autorizados por la Municipalidad;

Que, el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizado al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, a través del Procedimiento de fiscalización el Área de Catastro de la Municipalidad Provincial de Chincheros, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas;

Que, a través del procedimiento de fiscalización el Área de Catastro de la Municipalidad Provincial de Chincheros, realiza operativos e inspecciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar imponer las sanciones por las infracciones cometidas;

Que, la autoridad que instruye el procedimiento administrativo sancionado ha realizado de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso la existencia de responsabilidad susceptible de sanción, máximo que se cuenta con material fotográfico que corrobora la infracción detectada y confirmada con la valorización de la obra, del cual se puede determinar que con código N° U-001 por ejecutar obras nuevas (construcción, remodelación, refacción, etc.) sin licencia de construcción, obras menores a 100 M2, multa al propietario 2% del valor de la obra, pudiendo retener el material de construcción;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica a la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, artículo 8 capítulo 1 establece: "Están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar";

Que, mediante Opinión Legal N° 254-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 3662 de fecha 05 de mayo del 2022, la Abog. Anabel Arapa Pacheco Asesora Jurídica, opina lo siguiente: (...) ARTÍCULO PRIMERO.- Se le IMPONGA a la administrada ALLCCA ROLDAN LAURA ANABEL, LA INFRACCIÓN con el código U-001 (RAISA-CUI) por "EJECUTAR OBRAS NUEVAS (CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REFACCIÓN, ETC) sin licencia de construcción respectiva, en la dirección ubicada en Jr. Tumbes S/N, siendo posible la ejecución de las medias complementarias interpuestas (demolición);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2022-MPCH-A, de fecha 03 de mayo del 2022; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el ARTICULO SÉPTIMO.-DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus propias resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se le **IMPONGA** a la administrada ALLCCA ROLDAN LAURA ANABEL, la infracción con el Código U-001 (RAISA-CUI) por "EJECUTAR OBRAS NUEVAS (CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REFACCIÓN, ETC), SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN respectiva, en la dirección ubicada Jr. Tumbes S/N, siendo posible la ejecución de las medias complementarias interpuestas (DEMOLICIÓN).



JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC



900 927 696



MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE



WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE



MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503



WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ARTICULO SEGUNDO. – Se **OTORGA** un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a la administrada para regularizar la documentación pertinente y el pago correspondiente según la sanción interpuesta, la misma que será calculada por el área de catastro según las medidas de la propiedad construida, si en caso exista omisión de la administrada, el área de Catastro conjuntamente con el área de maquinarias deberán realizar las medidas complementarias (DEMOLICIÓN).

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano para realizar el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. ALLCCA ROLDAN LAURA ANABEL, así mismo, procedase a Notificar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, la publicación en la página de la institución (www.munichincheros.pe/gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. Leonardo Azor Pacheco Gómez
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

S.G./ARCHIVO	01
S.G. CATASTRO	01 + 01 EXP.
G.I.D.U.R	01
INTERESADO	01
IMAGEN	01